CONTRATO DE MINIMA CUANTIA N° MC34-2025

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y LA SOCIEDAD UNIÓN DE VOLQUETEROS DE COCORNÁ SAS

Entre los suscritos a saber: **DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS,** mayor y vecino de Cocorná, identificado con cédula de ciudadanía N° 1036423743, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, de una parte, quien para los efectos del presente contrato se denominará el MUNICIPIO y la SOCIEDAD UNIÓN DE VOLQUETEROS DE COCORNÁ SAS,identificado con NIT N° 900636884-9, Representado por el señor ELKIN OLIVEROS GONZÁLEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nº 1.017.125.239, que para este contrato se llamará EL CONTRATISTA y a quien se ha seleccionado mediante el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, previa invitación pública y demás etapas propias del procedimiento publicado en el Secop II, por consiguiente, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El Contratista se obliga para con el Municipio de Cocorná a: "**SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE MATERIAL DE PLAYA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE COCORNÁ*"*** del objeto Según lo estipulado en la invitación pública **MC046-2024.**
SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: De acuerdo al valor de la propuesta económica presentada a través del SECOP II el valor del contrato es la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS $32.050.000 mil Pesos, *. La forma de pago se realizará en pagos parciales a través de actas de entrega de los materiales suministrados, previa expedición del certificado a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, entrega del informe por parte del contratista, anexo de los entregables correspondientes y certificado de paz y salvo con los sistemas de salud, pensión y parafiscales si es del caso*

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe sufragar los gastos de impuestos y estampillas exigidas por secretaria de hacienda Municipal. Además, el contratista debe anexar la planilla de seguridad social vigente

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe publicar la cuenta de cobro con los anexos aprobados y firmado por la supervisora en la plataforma de SECOP II con el fin de que la secretaria de hacienda proceda con el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

Condiciones técnicas a exigir

- ***Recepción y verificación del material de playa.*** *Realizar la inspección inicial del material al momento de su recepción, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad acordadas. Esta actividad incluye la revisión de la cantidad, el tipo de material, y las condiciones de almacenamiento temporal, si fuera necesario. El objetivo es asegurar que el material recibido sea adecuado para su uso en las obras, evitando retrasos por discrepancias en calidad o cantidad.*

- ***Suministro del material de playa.*** *Coordinar el suministro desde la fuente hasta el lugar de almacenamiento o directamente al sitio de la obra, asegurando que el proveedor entregue materiales que cumplan con las especificaciones técnicas. Esto incluye la planificación de cantidades y tiempos de entrega según las necesidades del proyecto. El propósito es garantizar la disponibilidad oportuna del material para la ejecución continua de las actividades.*

- ***Carga del material en los vehículos de transporte****. Supervisar y ejecutar la carga del material en los vehículos, garantizando que el proceso se realice de manera segura y eficiente. Se debe tener en cuenta el peso máximo permitido por los vehículos y las normativas de seguridad. Esto busca optimizar la carga para asegurar que el material llegue en perfectas condiciones a su destino sin exceder los límites de capacidad.*

- ***Transporte del material al destino indicado.*** *Llevar el material de playa desde el punto de origen hasta el sitio de la obra, cumpliendo con las rutas preestablecidas y las normativas de tránsito y seguridad. Durante el transporte, se deben tomar medidas para proteger el material y evitar pérdidas o deterioros. El objetivo es garantizar la entrega puntual y en óptimas condiciones en el lugar de destino, minimizando riesgos.*

- ***Descarga y acomodo del material en el sitio de la obra.*** *Realizar la descarga del material en el sitio de la obra, asegurando el cumplimiento de las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes. Una vez descargado, el material debe ser acomodado según las instrucciones del supervisor de obra. Esto facilita el acceso y uso del material en las actividades de construcción, garantizando su buen estado para el uso inmediato.*

- ***Informe de actividades y control de calidad.*** *Elaborar un informe detallado que documente cada etapa del proceso, incluyendo la recepción, transporte y entrega del material. Este informe será presentado al supervisor del contrato para su revisión*

y aprobación. La finalidad es asegurar la trazabilidad del material y facilitar la supervisión y el control de calidad por parte de la entidad contratante.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	***DESCRIPCIÓN***	***UNIDAD***	***CANTIDAD***	***VALOR M3***	***VALOR TOTAL***
1	*SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE GRAVILLA NEGRA MIXTA – ZONA DE DESCARGUE AREA URBANA*	*m3*	*250*	*$ 100.000*	*$ 25.000.000*
2	*SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ARENA DE PEGA – ZONA DE DESCARGUE AREA URBANA*	*m3*	*94*	*$ 75.000*	*$ 7.050.000*
					$ 32.050.000

TERCERA. PLAZO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del contrato será de 4 meses posterior a la adjudicación del mismo y previo cumplimiento de todos los requisitos contractuales.

CUARTA. DEBERES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Fuera de lo estipulado en el artículo cuarto de la Ley 80/1993, el municipio se compromete para con el contratista a:

1. Prestar la colaboración y apoyo requeridos para el desarrollo del presente Contrato.

2. A cancelarle oportunamente el valor en el tiempo convenido por las partes, las cargas dinerarias derivadas del contrato por los servicios prestados.

3. Velar porque las actividades y obligaciones del contratista se cumplan cabalmente.

4. Solicitar al contratista cuando sea necesario información verbal o por escrito, en cualquier momento de la prestación del servicio.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.El contratista se compromete a hacer la respectiva afiliación al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente canceladas.

2. Cumplir con el objeto contractual, al igual que el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de éste.

3. El contratista se obliga con el Municipio a presentar el informe mes a mes de la ejecución del objeto contractual el cual debe ser publicado en la plataforma de SECOP II con el usuario personal una vez este revisado y firmado por el supervisor.

4. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad en la prestación del servicio.

5. Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

6. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte del municipio durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella.

7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor designado.

SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio podrá por medio de Resolución Motivada, declarar la caducidad del presente Contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo previa solicitud escrita del contratista a la entidad, y que de la misma forma la entidad se manifieste de manera positiva o negativa acerca de la cesión o no del contrato.

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución Política, demás normas legales vigentes y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará con la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 559** y **CRP Nº 771** expedido por la Secretaria de Hacienda.

DÉCIMA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO: Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato los estipulados en la Ley Civil para los contratos y las mencionadas en el Artículo 44 de la Ley de la Contratación Administrativa**.**

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL: El contratista declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales, de conformidad con el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. Para efectos penales, el contratista se considera como particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la ejecución del presente contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre ésta materia señale el Artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los Servidores Públicos. No obstante, dada la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, sino únicamente el pago de los emolumentos derivados del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL CONTENIDO DE LOS ACTOS SANCIONATORIOS: Para tales efectos se aplicará lo dispuesto en el Artículo 59 de la ley 80 de 1993**.**

DÉCIMA TERCERA. DE LA UTILIDAD DEL MECANISMO DE LA SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Tanto el Municipio como el Contratista buscará solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencias y discrepancias que pudieren surgir en este contrato, acudiendo al empleo de mecanismo de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993, a conciliación, transacción y amigable composición.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO, Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Cocorná.

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los Artículos 15, 16 Y 17 de la Ley 80 de 1993**.**

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS CONTRACTUALES: contractuales:

1. **Garantía de Cumplimiento del Contrato:**
 - Esta garantía tiene como propósito asegurar la correcta ejecución del contrato y cubrirá los posibles perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales. Se regirá conforme al artículo 2.2.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación y será por el 10% del valor del contrato
2. **Garantía de Calidad del Servicio:**
 - Esta garantía cubrirá los perjuicios que puedan derivarse de una inadecuada prestación del servicio o del suministro de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el contrato. Se basa en el artículo 2.2.1.2.3.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite exigir garantías adicionales cuando se justifique su necesidad para asegurar la correcta ejecución del objeto contractual y tendrá una duración igual a la vigencia del contrato, más seis (6) meses adicionales a su terminación y será por el 10% del valor del contrato
3. **Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:**
 - Esta garantía tiene como objeto amparar los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, sin que exista relación contractual entre dichos terceros y el contratista. Su exigencia se encuentra respaldada en el artículo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015. La póliza deberá cubrir los riesgos derivados de daños a personas o bienes de terceros, incluyendo lesiones personales, muerte o afectaciones materiales causadas durante la ejecución del contrato. La garantía deberá mantenerse vigente por todo el plazo del contrato y, cuando sea necesario debido a la naturaleza de la actividad, extenderse por

el tiempo requerido para cubrir los posibles riesgos residuales. El monto asegurado no será inferior a **100 SMLMV**, y su vigencia será por la duración del contrato y deberá contemplar tanto cobertura general como por evento, de acuerdo con la evaluación del riesgo propio del objeto contractual.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente

DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN: Este Contrato requiere para su legalización, Registro Presupuestal, Paz y Salvo Municipal del contratista, constancia de afiliación a la seguridad social, según la Ley 190 de 1995, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Artículo 5°, Parágrafo 1° de la Ley 190 de 1995, certificado de Responsabilidad Fiscal y copia del Rut.

DÉCIMA NOVENA: INTERVENTORIA y/o SUPERVISION: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACION** quien acepta la misma y por tal se hace responsable con la firma del presente contrato, de velar por el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

VIGÉSIMA: Harán parte integrante del presente contrato la invitación, la propuesta y la comunicación de aceptación de la oferta.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El Contratista está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para constancia se firma en el Municipio de Cocorná a los Catorce (14) días del mes Agosto de dos mil veinticinco (2025)

ELKIN OLIVEROS G.

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HOYOS ***ELKIN OLIVEROS GONZALEZ***

RL UNIVOLCOS

Alcalde Municipal *Contratista*

(Original Firmado) *(Original Firmado)*